

Al margen de la vía pedagógica –esencial para la edificación del hombre nuevo– la filosofía del derecho krausista exigía como acciones eficaces contra el egoísmo las que catalizan los sentimientos humanitarios, que el *corpus* filosófico krausista encerraba en el concepto de beneficencia. Ahora bien, estos sentimientos humanitarios dirigidos a combatir los males corporales, intelectuales y morales deben nacer de la autenticidad de los hombres, de su querencia invencible por el bien, porque –cito a Giner– «la acción del Estado y de sus funcionarios obedece exclusivamente a un mero precepto legal, no al propósito de realizar la obra benéfica por puro motivo del bien»²⁵. Dicho con laconismo: los sentimientos humanitarios y las acciones de ellos derivadas deben ser la pragmática de la idea del bien que atesora cada conciencia y cada voluntad moral.

Clarín hace suyas estas ideas con una intensa particularidad, que los «Prolegómenos del Derecho» de Giner y Calderón también habían codificado. La virtud moral de *humanidad* o de *filantropía* o la que posibilita la impresión de los sentimientos humanitarios, cuando «se inspira del amor de Dios y a todos los seres en Él, constituye la caridad, en que recibe dicho fin su suprema consagración religiosa»²⁶. La virtud moral de *humanidad* o de *filantropía* es en el pensamiento de Alas la caridad, y sólo desde sus estímulos se puede luchar contra el egoísmo, tanto en la esfera individual como en la social, porque conviene, al hilo de lo que decimos, retener dos consideraciones. De un lado, el recordatorio grave con el que cierra la fantasía utópica sobre la inmortalidad que conforma su cuento *El pecado original*, publicado en el tomo *El gallo de Sócrates* (1901): «*El pecado original*, el que priva al hombre de vivir *sin morir*, es el egoísmo, el desamor, la envidia»²⁷. De otro, la tajante afirmación que el asturiano universal dejó escrita en una carta a Menéndez Pelayo del 12 de marzo de 1888: «Y en cuanto a mí, creo firmemente que si hay, como no dudo, Dios y orden divino, etc., etc., el Derecho es lo que dice Krause. Si no hay Dios, será lo que Dios quiera, pero poco importa»²⁸.

Afirmación que está reforzada por la luz que arrojan sus propias conferencias académicas en la Universidad de Oviedo, de íntima semejanza con las lecciones y las directrices de la Filosofía del Derecho de Giner. No conviene olvidar, en este sentido, que tanto en su tesis doctoral *El Derecho y*

²⁵ *Ibidem*, p. 143.

²⁶ *Ibidem*, p. 142.

²⁷ Leopoldo Alas «Clarín», «*El pecado original*», *El gallo de Sócrates*, Madrid, Maucci, 1901, p. 104.

²⁸ Marcelino Menéndez Pelayo / Leopoldo Alas «Clarín», *Epistolario* (prólogo Gregorio Marañón / notas Adolfo Alas), Madrid, Escorial, 1943, p. 46.

la Moralidad (1878) como en sus *Apuntes de clase* (1897), que pueden servir como eslabones primero y último de su pensamiento en torno al derecho natural, *Clarín* se afirma en que el derecho no es simplemente norma, sino conducta.

A lo largo de toda su trayectoria intelectual el autor de *La Regenta* sostiene, sin apenas vacilaciones, que la condición de toda la vida y del orden universal todo es la existencia de Dios. En la última década del siglo XIX ese postulado racional será intensamente vivido y expresado tanto en su actividad de pedagogo moralista, como en la de narrador, pues *Superchería*, *El Señor*, *Cambio de luz*, *El frío del Papa*, *Un grabado*, *El gallo de Sócrates* y *Un voto* forman un importante abanico que tematiza la religiosidad entre 1892 y 1897, tal y como el joven Unamuno apreciará en la intensa correspondencia epistolar que cruza con *Clarín* durante los últimos años de la centuria. Ahora bien, la suprema potestad de Dios en todos los órdenes es una afirmación incuestionable, y su paternidad se convierte en columna vertebral para la ordenación de la vida racionalmente vivida: el «todo estaba bien» de Jorge Arial, protagonista de la conversión que narra el cuento *Cambio de luz*²⁹. Desde este prisma, las consideraciones de Alas –pienso en un texto paradigmático como *Un Discurso* (1891) o en los guiones de sus clases– son enteramente deudoras de las tesis sostenidas por Giner y, en general, por el krausismo español. Del pensamiento krausista recoge «el oficio de intelectual como la predicación de *lo* trascendente, de todo el mundo de valores, de toda la *voluntad moral* –de «poesía»– que constituye la autenticidad del hombre»³⁰; y la esencia radical de la autenticidad del hombre es la religación al misterio, a la otra luz de Arial, porque como dice el gallo del relato simbólico *El gallo de Sócrates* (*Los lunes de El Imparcial*, 21-IX-1896): «El que *demuestra* toda la vida, la deja hueca. Saber el porqué de todo es quedarse con la geometría de las cosas y sin la sustancia de nada. Reducir el mundo a una ecuación es dejarlo sin pies ni cabeza»³¹.

Clarín aprendió a ser un buceador del pensamiento religioso en las clases de los maestros krausistas. Concretamente, en la polémica que sostuvo con Alfredo Calderón en las páginas del periódico salmeroniano *La Justicia*, a principios de 1889, se recuerda como joven estudiante de la cátedra

²⁹ Sobre *Cambio de luz* puede verse mi artículo, «Cambio de luz, palimpsesto» *España Contemporánea*, VIII-2 (1995), pp. 101-116. Y su complemento, «Cambio de luz y el pensamiento krausista de Leopoldo Alas», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 22 (1995), pp. 45-60.

³⁰ Mariano Maresca, *Hipótesis sobre Clarín. El pensamiento crítico del reformismo español*, Granada, Diputación de Granada, 1985, p. 39.

³¹ Leopoldo Alas «Clarín», «*El gallo de Sócrates*», *El gallo de Sócrates*, p. 11.

de metafísica de Salmerón, en la que la voz persuasiva del maestro llegaba «en lo que llamaba él la *lógica subjetiva*, a la idea de Dios como el ser supremo». La memoria de *Clarín* es precisa y diáfana: «La emoción inolvidable, solemne, severa, augusta, que produciría en mi alma de creyente sobrecogido, temeroso de ser idólatra amando a Dios, aquel rayo de luz de color de fe, que bajaba en palabra sublime de los labios del filósofo; Dios era allí una esperanza... analítica, pero al fin esperanza; era probable que hubiera Dios; para la *idea* lo había; pero no había que anticiparse; todas las precauciones eran pocas para no caer en idealismos subjetivos, en idolatrías (pícaro idolatría). Salmerón era para mí el piloto que en noche de tempestad nos ofrecía el puerto si éramos prudentes; aquella luz que en lontananza oscura creíamos vislumbrar, podía ser tierra firme... pero había que seguir luchando con las olas...»³².

No son estos excepcionales recuerdos lo verdaderamente importante, sino que en sus planteamientos, sobre todo en los de la última década, comprende a Dios al modo como lo hacía Giner, quien entendía al Ser Supremo como condición de la vida de los seres, cuyas esencias de temporalidad y libertad articula el Derecho. Así en los famosos *Prolegómenos del Derecho. Principios de Derecho Natural*, que Giner redactó junto con su discípulo Alfredo Calderón, y que, como recuerdan Adolfo Posada y Leopoldo Palacios, eran el manual de los cursos ovetenses de Alas, se dice: «Finalmente, el organismo de las relaciones, no sólo del Estado, sino del Derecho mismo, como un orden de condicionalidad universal que enlaza y une entre sí a todos los seres desde el punto de vista de la dependencia en que se hallan constituidos sus fines respecto de las libres condiciones a ellos adecuadas, está todo él sometido al Principio supremo de toda realidad y de toda vida. Refiérese, por tanto, la justicia relativa del hombre a la Justicia absoluta de Dios, que es a la par su fundamento y el eterno ejemplo para la vida racional humana»³³.

La suprema potestad de Dios en todos los órdenes es, para Giner, una afirmación incuestionable, tal como revela este emblemático fragmento de *La persona social* (1899): «La afirmación de la absoluta soberanía de Dios, como única fuente de donde toda potestad se origina, y en cuyo nombre y para cuyo servicio son sólo parcial y relativamente soberanos todos los poderes de la tierra, es punto en que coinciden, sin la más mínima discre-

³² Leopoldo Alas «Clarín», «A mi corresponsal. Cajista anónimo de La Justicia» (La Justicia, 9-II-1899).

³³ F. Giner de los Ríos, *Prolegómenos del Derecho. Principios de Derecho Natural*, Obras Completas, pp. 202-203.

pancia, cuantas direcciones se han venido señalando dentro de la teoría llamada del derecho divino»³⁴.

Numerosos textos académicos de Alas presentan una fundamental analogía con el ideario krausista de Giner. Únicamente quiero llamar la atención sobre dos pasajes de los apuntes de las clases de *Clarín*, en los que se sustenta la suprema potestad divina y la necesidad irrenunciable de Dios como cimiento de las ideas de derecho y justicia. En el primero de ellos, y al modo teresiano y del propio Ariel convertido a la nueva luz de la fe, afirma el principal fin religioso de toda actividad humana: «Porque así como se dice en forma vulgar, para que lo entiendan todos, esto de que Dios está en todas partes, con esto se significa también que todo en la vida tiene religiosidad; es que Dios, en efecto, está en todo, preside a todo, es el fondo de todo y, por consiguiente, toda actividad es, en este sentido, religiosa. Por eso no hay que considerar el fin religioso al decir que es el primero, sino jerárquicamente; no ha de entenderse por ser el primero así como que se acaba y queda aparte, sino que va influyendo y va como dando un tinte propio de su naturaleza a todos los demás actos de la vida, los cuales por esto, y por sí mismos, tienen una dignidad religiosa»³⁵.

En el segundo, establece la interdependencia de la idea de justicia con la de libertad y Dios, sosteniendo que la idea de justicia sin la de Dios, es imposible; y no admitiendo que «eso que se llama la libertad sea independiente de Dios», para añadir que «Todo es mediante Dios: sin Él no hay nada»³⁶.

Con este andamiaje intelectual se hace inconcebible un universo sin padre: «el universo sin padre, daba espanto por lo azaroso de su suerte»³⁷, escribe el narrador de *Viaje redondo*, el cuento de 1896; «no podía ser que el universo no tuviera padre»³⁸, reflexiona el doctor Glauben, *alter ego* de *Clarín* en *Un grabado* (1894). Y, simétricamente, se asocia la idea del bien a ese padre, del que emana la única racionalidad humana posible. Leopoldo

³⁴ Francisco Giner de los Ríos, *La Persona social. Estudios y fragmentos*, Madrid, Victoriano Suárez, 1899, p. 347.

³⁵ Leopoldo Alas «Clarín», *Apuntes de clase de Clarín (recogidos por José María Abascal)*, Oviedo, Biblioteca Académica Asturiana, 1986, p. 320. Se trata de la conferencia 59 del curso 1895-96.

³⁶ Leopoldo Alas «Clarín», *Conferencias (recogidas por Arturo Buylla)*, Apud J. García Sánchez, *Leopoldo Alas universitario*, pp. 181 y 185. Se trata de la conferencia 17 del curso 1899-1900.

³⁷ Leopoldo Alas «Clarín», *Viaje redondo («Almanaque» de La Ilustración Española y Americana, 1896)*, *Cuentos morales*, Madrid, La España Editorial, 1896, p. 172.

³⁸ Leopoldo Alas «Clarín», *Un grabado*, *Cuentos morales*, p. 152. Anotemos que «glauben» (verbo transitivo) en alemán significa «creer».